



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Demandante	PAOLA MARCELA ARCILA HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandados	HERIBERTO MOSQUERA IBARGUEN
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00110 00
Temas y subtemas	NO PROCEDE EMPLAZAMIENTO, ORDENA ELABORAR NUEVO OFICIO

Conforme se indicó en el auto del 8 de febrero de 2022, el demandado se encuentra notificado mediante aviso; por lo tanto, no procede el emplazamiento solicitado.

De otro lado, atendiendo a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se ordena elaborar nuevo oficio corrigiendo el número de identificación del demandado.

Se pone de presente que, una vez se allegue la constancia de inscripción del embargo, como no se propusieron excepciones se procederá a verificar la procedencia de emitir auto que ordena seguir adelante con la ejecución, así como se ordenará comisionar para la práctica del secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

R.

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 065 (E) Hoy 16 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.